ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 268

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ARRENDAR A CARMEN FERREIRA ROSARIO H/N/C/ CAFETERIA SABROSURA CRIOLLA, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, LAS FACILIDADES FISICAS DE LA CAFETERIA, UBICADA EN EL CENTRO OPERACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo es el dueño de los terrenos y estructuras localizados en lo que se conoce como el Centro Operacional de Guaynabo.

POR CUANTO:

Dentro de las facilidades del Centro Operacional se encuentra un área destinada a cafetería la cual se encuentra desocupada al día de hoy.

POR CUANTO:

Los empleados que laboran en el Centro Operacional y los visitantes que asisten al mismo se han visto en la necesidad de movilizarse a otros lugares fuera del Centro Operacional para buscar e ingerir alimentos, lo cual les resta tiempo y recursos.

POR CUANTO:

Debido a que el Centro Operacional se encuentra localizado en un área apartada del Centro Urbano de Guaynabo resulta necesario y conveniente mantener operando una cafetería dentro de sus predios que le sirva a una clientela numerosa que labora y visita diariamente las facilidades del Centro Operacional.

POR CUANTO:

Carmen Ferreira Rosario H/NC Cafetería Sabrosura Criolla está interesada en arrendar el espacio de cafetería localizado en dicho Centro Operacional con el fin de poder brindar a los empleados del Centro y a los visitantes que acuden al mismo un lugar donde puedan ingerir alimentos sin tener que desplazarse a otros lugares.

POR CUANTO:

Carmen Ferreira Rosario H/NC Cafetería Sabrosura Criolla cuenta con más de treinta años dedicada a la confección y manejo de alimentos. Proveerá servicios de desayuno, almuerzos, café, refrigerios, además de comida liviana, por lo que prestará servicios a los empleados y visitantes del Centro Operacional de la manera más provechosa y beneficiosa.

POR CUANTO:

El Artículo 10.011 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone, en su parte pertinente, que no obstante a lo dispuesto en el Artículo 11.001 de esta Ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble, por un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO:

El arrendar la cafetería ubicada en el Centro Operacional redundará, entre otras cosas, en ofrecer la alternativa más costo efectiva de obtener e ingerir alimentos a los empleados y visitantes que acuden a dichas facilidades. Con el uso de las facilidades de cafetería en los predios, los empleados no perderán del tiempo para tomar alimentos al tener que transportarse a locales externos y, además, se reducirá el uso de combustible.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 23 DE MAYO DE 2012.

Sección 1ra.

Autorizar al Alcalde de Guaynabo o la persona que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a arrendar a Carmen Ferreira Rosario H/NC Cafetería Sabrosura Criolla, libre del requisito de subasta publica, por un canon mensual de Quinientos Dólares (\$500.00) las facilidades físicas de la cafetería ubicada en el Centro Operacional de Guaynabo.

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Contrato con Carmen Ferreira Rosario H/NC Cafetería Sabrosura Criolla, para llevar a cabo el arrendamiento de la referida cafetería.

Sección 3ra.

El término del contrato de arrendamiento será por Tres (3) años.

Sección 4ta.

A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Carmen Ferreira Rosario H/NC Cafetería Sabrosura Criolla, proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$500,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless Agreement a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.

Sección 4ta.

Toda Ordenanza que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

Ordenanza Número 268

3

Serie 2011-2012

Sección 5ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2012.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Le gislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 268, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 23 de mayo de 2012.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 31 de del mes de mayo de 2012.

Secretaria Legislatura Municipal

F.O. Es 7885 (maynabo, Frierto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058 "For indo Nuestro Futuro"